RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACIÓN No. 22 de 2025
(Noviembre 28 de 2025)

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para Adquirir equipos tecnológicos, de audio y de apoyo audiovisual necesarios para fortalecer los procesos pedagógicos y administrativos de la Institución Educativa.”.

El Rector de La Institución Educativa HECTOR ABAD GOMEZ, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo según acta N° 02, Acuerdo del Consejo Directivo N° 02 del 11 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 03 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

  Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública, cuyo objeto es “Adquirir equipos tecnológicos, de audio y de apoyo audiovisual necesarios para fortalecer los procesos pedagógicos y administrativos de la Institución Educativa.

- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de **GIOMARIS MARIA QUIROZ OVIEDO**

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta realizada por **GIOMARIS MARIA QUIROZ OVIEDO**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación

- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública a **GIOMARIS MARIA QUIROZ OVIEDO** CON NIT. **33.173.377-3** cuyo objetivo es Adquirir equipos tecnológicos, de audio y de apoyo audiovisual necesarios para fortalecer los procesos pedagógicos y administrativos de la Institución Educativa.”. Por Valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($14.755.000), IVA INCLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad N° 27 del 25 de noviembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN OSORIO V

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ.
Rector